dicha persona los dichos dos mill ducados luego
de contado obligandose y dando fianças segu
ras legas llanas y abonadas a su satisfacion
a que pan a las dichas mill fanegas de trigo en
las camaras del dicho posito para primero de
setienbre y que el dicho trigo a de ser de castilla
luego de dar recivir —— valent.
renglones. dos beles / dos por que
lo que se manda pagar es dos mill ducados

Ordinario xviij Julio

En la mi noble y muy leal ciudad de murcia
y sala de las casas de la corre della sabado
diez y ocho dias del mes de julio [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]